MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN DE

MÍNIMA CUANTÍA

No. SMI-MC-013-2023

"ALQUILER DE UN CARRO CANASTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

INVITACIÓN PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía que se describe a continuación al cual se le da apertura con la publicación de la presente invitación

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA para la selección del contratista encargado de realizar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es el **ALQUILER DE UN CARRO CANASTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.,** de acuerdo al presupuesto realizado por la Secretaria de Infraestructura, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Municipio de Pereira para el año en curso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía SMI-MC-013-2023

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el **INVITACIÓN PÚBLICA** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA CON DOMICILIO EN PEREIRA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ANEXOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Modelo relación de la Experiencia
Anexo 3	Oferta Económica
Anexo 4	Compromiso anticorrupción
Anexo 5	Modelo de carta conformación consorcio
Anexo 6	Modelo de carta conformación Unión temporal
Anexo 7	Modelo de acta de intención alquiler de carro canasta
Formato 7A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres
Formato 7B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 7B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 7C	vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
Formato 7D	vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato 7E	participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 7F	participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 7G	Acreditación Mipymes
Formato 7H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

II. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, pagina web. www.colombiacompra.gov.co

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 4** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:

(a) al número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación
(b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El MUNICIPIO responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI de la presente INVITACIÓN PÚBLICA de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082de 2015.Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:	
Adjudicación:	Es la decisión final de **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista:	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta:	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto de la presente Invitación Pública.
Invitación Pública:	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en la presente

	INVITACIÓN PÚBLICA.
Oferente:	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.**

1. OBJETO

ALQUILER DE UN CARRO CANASTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1.1 ALCANCES:

El Municipio de Pereira pretende llevar a cabo el alquiler de un carro canasta modelo 2014 o superior con su respectivo conductor ayudante, que cuente con todos los requisitos mecánicos como hidráulicos necesarios, con certificados de mantenimiento y mecánicos pertinentes, vigentes y demás documentación requerida al día, con disponibilidad horaria para atender las solicitudes de la comunidad para la reparación y mantenimiento de las redes de alumbrado público en el casco urbano como rural.

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA

a) Contar con el personal técnico capacitado y con experiencia para el desarrollo de las actividades del objeto.

b) Disponer de uno (1) vehículo tipo carro canasta modelo 2014 en adelante tanto para el carro como para el brazo, con brazo con alcance mínimo de 14 metros y un nivel de aislamiento de 35 kilovoltios, para el transporte de las cuadrillas en óptimas

condiciones y con la documentación requerida por las entidades de control para su libre desplazamiento en el territorio nacional.

c) Disponer de elementos de señalización preventiva (licuadora, cintas refractarias), herramienta menor (llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.), escalera de fibra de 8 metros de longitud con extensión para nivelación y peldaño en V, 4 conos de señalización vial, cinta de seguridad para demarcar la zona de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, una linterna, un extintor de 10 libras tipo ABC.

d) Disponer de vehículo(s) adicional(es) en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio.

e) Disponer el servicio del vehículo de manera inmediata cuando el Municipio de Pereira a través de la secretaria de Infraestructura así lo requiera.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para el suministro del objeto de contrato.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.

b) El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad de la seguridad industrial vigente.

c) Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

e) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

f) El valor señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos.

g) Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que realice de nuevo la reparación o la ejecución de una orden de trabajo, que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

h) El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.

i) El contratista está obligado a la presentación de informes diarios con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

j) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

k) Cumplir a cabalidad con el objeto acordado en el contrato, en las condiciones del presente pliego, conforme los requerimientos de manejo del Municipio de Pereira y la Propuesta presentada.

l) Suministrar, implementar, mantener, actualizar a su costo, todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato.

m) Pagar al Municipio de Pereira las estampillas correspondientes a adulto mayor, procultura, pro-Universidad Tecnológica y pro-deporte que serán descontados en una sola cuota con el primer pago que realice el Municipio de Pereira.

n) Dentro un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que se firme el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio bajo las siguientes condiciones técnicas:

Disponer de un vehículo carro canasta sky para la atención de daños en el sistema alumbrado público del municipio de Pereira.

a) Un Conductor con estudio mínimo de bachiller, con licencia de conducción vigente, con categoría para manejar vehículo pesado, placa pública, el cual desempeñara funciones de conductor ayudante.
b) Un vehículo tipo carro canasta , para trabajo en alturas con sistema de estabilizadores, con brazo con alcance mínimo de 14 metros y con certificado de inspección, certificación que deberá presentarse actualizada a la firma del acta de inicio del presente contrato, modelo 2014 o superiores (el modelo debe incluir el carro y el brazo), para el transporte del personal en óptimas condiciones y con la documentación requerida por las entidades de control para su libre desplazamiento en el territorio nacional. Como mínimo el vehículo deberá contar con:

- herramienta menor (llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.),
- 4 conos de señalización vial,

- cinta de seguridad para demarcar la zona de trabajo,
- un arnés dieléctrico certificado,
- una eslinga de posicionamiento,
- un botiquín de primeros auxilios,
- una linterna,
- Escalera de fibra de 8 metros de longitud con extensión para nivelación y peldaño en V.
- Juego de Pretales Certificados.
- Tercer pretal de 1,8 metros con argolla dieléctrica.
- un extintor de 10 libras tipo ABC.

c) Deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Los Elementos de Protección Personal, como casco, lentes con protección lateral transparente, ropa de seguridad en especial overol preferiblemente de algodón, arnés o cinturón de seguridad de cuerpo entero, guantes de caucho, guantes de cabritilla, zapatos de seguridad que sean aislantes sin broches ni ojales metálicos, en cuanto a la protección facial deberá tener mascarilla respiratoria, además deberá contar con todos los certificados exigidos para el desarrollo de las actividades de trabajo en altura y riesgo eléctrico.

e) El contratista deberá asumir los costos del operador y combustible del vehículo carro canasta asignada para la ejecución del contrato.

f) El horario laboral será de lunes a viernes de 7am a 4 pm y el sábado de 7am a 1 pm.

g) Las actividades diarias a ejecutar, estarán coordinadas por la persona que delegue la secretaria de Infraestructura.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101700	SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA
39000000	39110000	39111600	ALUMBRADO DE LA VÍA PUBLICA
72000000	72100000	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
Dos (02) meses, a partir de la suscripción del	31 de diciembre del 2023.

acta de inicio.	

4. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FONDO	PROYECTO
1448	**24/01/2023**	2.3.2.01.01.003.04.05 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	137 Impuesto de Alumbrado Publico	MODERNIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir, hasta **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($72.492.420) IVA incluido. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**

6. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

6.1. VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO.

Para definir el valor del vehículo carro canasta SKY requerido para atender las actividades de AOM, se tuvieron en cuenta cotizaciones aportadas por la empresa PROEXING S.A.S, identificada con NIT. 9007731049 y la empresa PROECON FINCE S.A.S, identificada con NIT 9015915946, teniendo para esto diferentes parámetros, tales como el alquiler de carro canasta Modelo 2014, con documentación al día, con respectivas herramientas, a esto se le incluye el valor del 6.5% correspondiente a la tributación por parte del Municipio y las demás de ley las cuales son de carácter nacional y que se estiman de acuerdo a la actividad económica del contratista; el valor de estas cotizaciones incluye el salario del conductor.

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DURACIÓN	VALOR TOTAL INCLUIDO

				IVA
PROEXING S.A.S	Alquiler de carro canasta SKY con alcance de 14 metros, con certificado aislamiento de canasta de 35 kilovoltios, debidamente certificado por una entidad competente, incluye conductor ayudante.	MES	1	$33.320.000
PROECON FINCE S.A.S	Alquiler de carro canasta SKY con alcance de 14 metros, con certificado aislamiento de canasta de 35 kilovoltios, debidamente certificado por una entidad competente, incluye conductor ayudante	MES	1	$34.748.000
VALOR TOTAL COTIZACIONES				$68.068.000
VALOR TOTAL PROMEDIO				$34.034.000

NOTA: El personal de la Secretaría, verificó rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

NOTA 2: Al valor total promedio de las cotizaciones, se le sumará el 6.5% correspondiente a la tributación del Municipio, dicho valor equivale a **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.212.210).**

Con base a lo anterior, se estima una vez promediadas estas cotizaciones se estima que la cuantía del presente contrato por un plazo de dos (02) meses es de es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($72.492.420) IVA incluido,** NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

NOTA: El personal de la secretaría, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mediante dos (02) actas, las cuales se pagarán así: Un primer pago equivalente al 50% de la oferta, después de haber transcurrido el primer mes de operaciones y un segundo pago final al terminar la ejecución del contrato, con la respectiva autorización por parte del

supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO

8. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de contratación, los interesados en participar deben presentar en la fecha y hora indicada, la oferta con todos los documentos necesarios para acreditar su capacidad jurídica y las demás condiciones requeridas en la presente invitación.

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	• De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo 1 de presentación de la propuesta • El oferente y/o su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**ANEXO 1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	• Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**ANEXO 4** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
HOJA DE VIDA ACTUALIZADA	• Hoja de vida de la función pública persona natural o persona jurídica	Debidamente actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural
CAPACIDAD JURÍDICA	• Objeto social relacionado con el objeto del contrato. • Término de duración superior al contrato y un año más. • Mayoría de edad. • Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil para persona natural sin profesión liberal cuya

		expedición no supere los 30 días
	• Calidad del representante legal	Autorización para contratar (cuando se requiera)
		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
PERFIL / VEHÍCULO	El proponente deberá acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido o que tiene la disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. Un vehículo tipo carro canasta, para trabajo en alturas con sistema de estabilizadores, con brazo con alcance mínimo de 12 metros y con certificación de inspección, certificación que deberá presentarse actualizada a la firma del acta de inicio del presente contrato, modelo 2010 o superiores (el modelo debe incluir el carro y el brazo), para el transporte del personal en óptimas condiciones y con la documentación requerida por las entidades de control para su libre desplazamiento en el territorio nacional, el vehículo deberá disponer de elementos de señalización preventiva (licuadora, cintas refractarias), herramienta menor (llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.), escalera de fibra de 8 metros de longitud con extensión para nivelación y peldaño en V, 4 conos de señalización vial, cinta de seguridad para demarcar la zona de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, una linterna, un extintor de 10 libras tipo ABC.	Copia de la matrícula o tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento si el vehículo es arrendado y/o LEASING, si el proponente no tiene la propiedad o no cuenta con el carro canasta, debe adjuntar el ANEXO 7 MODELO DE ACTA DE INTENCIÓN ALQUILER DE VEHÍCULO, donde se evidencia que una persona ya sea natural o jurídica tendrá a disposición del proponente el carro canasta solicitado, con el fin de alquilarlo si este resultare adjudicatario en todo caso dicho vehículo deberá cumplir el lleno de los requisitos establecidos por la entidad, esto sin omitir el requisito del registro fotográfico del caro canasta.
EXPERIENCIA*	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACION**

ÍTEM	**NÚMERO DE CONTRATOS**	**SUMATORIA DEL VALOR**	Certificaciones de contratos / acta de recibo definitivo donde se evidencie las cantidades requeridas **ANEXO 2** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
	Máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto de alquiler de un carro canasta sky. EN CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. EL CUAL MANIFIESTA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE ESTABLECE CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA, SE COMUNICA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO SE INCORPORA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL EL SIGUIENTE ASPECTO: SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA EN MÁXIMO (CINCO) (5) CERTIFICACIONES.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos 3 meses. (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de

		contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el **ANEXO 3** oferta económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**ANEXO 3** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más, incluyendo la prolongación de sus efectos b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la	**ANEXOS 5 O 6** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación o matricula mercantil de cada uno de los oferentes.

	capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	

NOTA1: El Municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el Municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

* Los documentos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Si el documento es expedido por entidades públicas debe ir firmado por el funcionario competente, si es expedido por empresa privada debe ir firmado por el representante legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

9. EQUIPO DE TRABAJO

El adjudicatario del contrato deberá contar con el siguiente personal como requisito para la ejecución del contrato, previa verificación de los requisitos exigidos por la Supervisión. De acuerdo con lo anterior no se deberá presentar los anexos con la propuesta.

CONDUCTOR		Uno (1) Conductor con estudios mínimos de bachiller con licencia de conducción vigente, con categoría para manejar vehículo público pesado, el cual desempeñara funciones de conductor ayudante y con experiencia mínima de seis (6) meses en la operación del sistema de elevación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **UNA** (1) propuesta válida.

B. Causales de Rechazo:

1.1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas.

1.2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.

1.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

1.4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.

1.5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

1.6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.

1.7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.

1.8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

1.9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

1.10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

1.11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

1.12. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO**. Si persiste el empate, la entidad estatal aplicará las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimirlo de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad.

1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos

de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de

otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

❖ Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la

información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada uno.

D. Observaciones:

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la plataforma transaccional SECOP II, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

E. Adendas:

El MUNICIPIO DE PEREIRA expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II

VIII. OFERTA

A. Presentación de las Ofertas

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Municipio de Pereira

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, criterios habilitantes y capacidad organizacional.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario, dedicación) en la plataforma transaccional SECOP II, asimismo conforme en el **ANEXO 3** "Oferta económica"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Para el presente proceso de selección, se recibirán las propuestas cargadas en la plataforma del SECOP II durante **UN (1) DÍA HÁBIL**, después de publicada la Invitación Pública.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los Oferentes, podrán presentar propuestas dentro del proceso.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre, no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

B. Acreditación de los Requisitos Habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta** debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su representante legal y por el profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar) - de esta Invitación Publica Anexo 1.
2. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros (personas jurídicas) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural; con una antelación no mayor a 30 días al cierre del proceso.

3. **Modelo de carta conformación consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Anexos 5 ó 6.

   El documento de acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

   a. Manifestación de intención de asociación y tipo de asociación.
   b. Integrantes de la asociación (nombre completo de cada integrante, identificación y porcentaje de participación).
   c. Responsabilidad de los integrantes.
   d. Responsabilidad solidaria frente a terceros.
   e. Representante legal del proponente plural (nombre completo, identificación) y facultades. Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de conformación.
   f. Firma del representante legal.
   g. Firma de los integrantes del acuerdo de conformación.
   h. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año mas
   i. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año más, incluyendo la prolongación de sus efectos.

4. Fotocopia del **documento de identidad del representante legal** o del apoderado.

5. **Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales** según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de vigencia).

6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas **autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección**, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

7. Anexar debidamente suscrito compromiso anticorrupción (ANEXO 4)

C. EXPERIENCIA

El Proponente debe incluir en su oferta el formato diligenciado del Anexo 2 - Modelo relación de la Experiencia. La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

1. Para el requerimiento único y para la verificación de las cantidades mínimas exigidas, el

Proponente deberá aportar certificación del (los) citados contratos, las cuales deberán contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
b. Nombre o razón social del contratista. En caso que el Contratista sea un Consorcio Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explícita la conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor ejecutado.
e. Plazo.
f. Fechas de inicio y de terminación del mismo.
g. Ítems de obra ejecutada (descripción, unidad, cantidad). En caso que no aparezca en la certificación, ésta deberá acompañarse del acta final de obra en forma simultánea con la certificación.
h. La certificación si es de una entidad pública deberá venir suscrita por el funcionario competente y si es de una entidad privada la firmará el representante legal.

Nota: La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

D. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el cuestionario configurado para esto en la plataforma SECOP II.

El Proponente debe incluir en su Oferta el cuadro de **OFERTA ECONÓMICA** (**ANEXO 3**)

IX. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA de INFRAESTRUCTURA efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en la invitación, no serán tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación y dentro del término otorgado por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se hará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha que rige para este informe en el cronograma oficial, en este se establece orden de elegibilidad y quienes deben subsanar, para una vez que se haya subsanado en debida forma se procederá a aceptar la oferta.

X. ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Contrato se adjudicará mediante aceptación de oferta, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar y

El ordenador del gasto o su delegado, por medio de aceptación de oferta, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en la aceptación de oferta o declaratoria de desierta.

10. GARANTIAS

Al ser un proceso de mínima cuantía es potestativo de la entidad la solicitud de las garantías según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado.

En la etapa contractual y pos contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio o las de buen manejo del anticipo.

El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riegos:

GARANTIAS	% AMPARO
Garantía de cumplimiento.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.
Calidad del Servicio:	El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual:	En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías

Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato o por mora total o parcial, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retrado en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría de Infraestructura, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,

relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Infraestructura lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

12.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación De Servicios.

13. DIRECCIONES OFICIALES Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Portal Único de Contratación – SECOP II.

***EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II,** El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

11. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.